

38
1/10

G. H. LLMANN RESTREPO
ABOGADOS LTDA.

52727

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación: 01100844 00000003 Folios: 10
Fecha (HND): 2002-03-15 10:53:34
Trámite: 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 REPUESTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Re: Expediente No. 01100844

Solicitud de patente

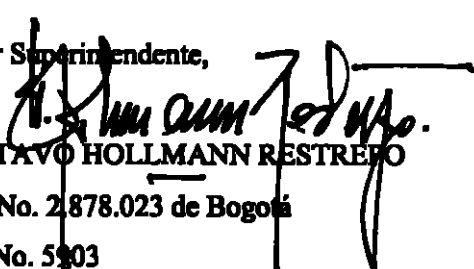
Solicitante: HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN

Yo, GUSTAVO HOLLMANN RESTREPO, vecino de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional No. 5903, obrando como apoderado en este negocio, digo a usted que doy respuesta al Auto No. 8720 notificado por estado el 21 de febrero de 2002, en los siguientes términos:

1. Acompaño el documento en el cual consta la cesión del derecho a la patente otorgado por los inventores al solicitante, debidamente traducido y legalizado.
2. Adjunto los dibujos correspondientes en papel fotográfico.
3. Igualmente, acompaño los artes finales de la figura característica en 12 x 12 cms., por duplicado.
4. El lugar de constitución de la sociedad es Düsseldorf, Alemania

Acompaño una nueva Reivindicación 4, la cual debe ser cambiada por la Reivindicación 4 presentada con la memoria descriptiva cuando se radicó la solicitud.

Señor Superintendente,


GUSTAVO HOLLMANN RESTREPO

C.C. No. 2878.023 de Bogotá

T.P. No. 5903

mm.

**DOCUMENTO DE CESIÓN
ASSIGNMENT DOCUMENT**

Los suscritos,
(We, the undersigned)

Christian Hemming
con domicilio en Tönisvorst, Rep. Fed. de Alemania
(domiciled in Tönisvorst, Germany)

Bernd Willi Peters
con domicilio en Solingen, Rep. Fed. de Alemania
(domiciled in Solingen, Germany)

Werner Hoeve
con domicilio en Oss, Rep. Fed. de Netherland
(domiciled in Oss, Netherland)

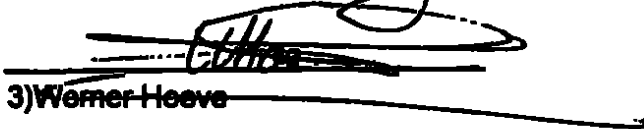
declaramos que somos los Diseñadores del Diseño que lleva el título
(declare that we are the Designers of the Design titled)

y que hemos cedido el derecho sobre este Diseño en Colombia, junto con los privilegios
(and that we have assigned our rights over this Design in Colombia, together with its
privileges)

y anexidades a favor de Henkel Kommanditgesellschaft auf Aktien, domiciliada en
Düsseldorf, Alemania
(and attachments, to Henkel Kommanditgesellschaft auf Aktien, domiciled in Düsseldorf,
Germany)


1) Christian Hemming


2) Bernd Willi Peters


3) Werner Hoeve

40
2

UR-NR.: 2238 / 2001 Dr.L

mul.

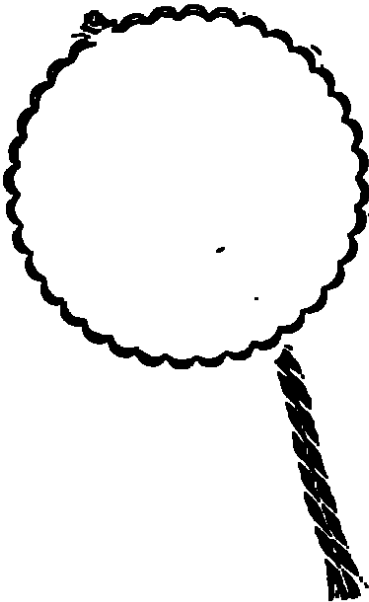
Hiermit beglaubige ich die vor mir vollzogenen Unterschriften der mir von Person bekannten Herren

1. **Christian Hemming,**
wohnhaft zu 47918 Tönisvorst, Kronenstr. 5
2. **Bernd Willi Peter,**
wohnhaft zu 42657 Solingen, Gabelstr. 13.

Düsseldorf-Benrath, den 27. November 2001



Dr.Linnenbrink,
Notar



41 K

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland

Diese öffentliche Urkunde

2. ist unterschrieben von **Notar Dr. Linnenbrink**

3. in seiner Eigenschaft als **Notar in Düsseldorf**

4. sie ist versehen mit dem Siegel des **Notars**

Bestätigt

5. in **Düsseldorf**

6. am **05. Dezember 2001**

7. durch **den Präsidenten des Landgerichts**

8. unter Nr. **9101 Ea - 2382/2001**

9. Siegel:

10. Unterschrift:




(Dr. Blaessing)

42 ~~5~~

Traducción oficial del alemán de la autenticación de firmas y de la Apostilla adjuntas al Documento de Cesión suscrito entre los diseñadores Christian Hemming, Brend Willi Peters y Werner Hoeve y la compañía Henkel Kommanditgesellschaft auf Aktien domiciliada en Düsseldorf, República Federal de Alemania.

Registro Notarial No.: 2238/2001 Dr. L.

Por medio de este documento autentico las firmas que aparecen anteriormente, ejecutadas en mi presencia por los Señores

- 1) Christian Hemming,
domiciliado en 47918 Tönisvorst, Kronenstraße 5;
- 2) Bernd Willi Peters,
domiciliado en 42657 Solingen, Gabelstraße 13;

quienes son conocidos personalmente por el suscrito Notario.

Düsseldorf-Benrath, 27 de Noviembre del 2001

Dr. Dominik Linnenbrink
Notario en Düsseldorf-Benrath
(Firma y Sello Oficial)

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: República Federal de Alemania
Este documento público
2. Ha sido firmado por: El Notario Dr. Linnenbrink
3. En su calidad de: Notario Público en Düsseldorf
4. Y lleva el sello: Del mencionado Notario

Confirmado

5. En: Düsseldorf
6. El día: 05 de Diciembre del 2001
7. Por: El Presidente del Tribunal Regional
8. Bajo el No.: 9101 Ea - 2382/2001
9. Sello: TRIBUNAL REGIONAL DE DÜSSELDORF
10. Firma: Dr. Blaesing

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES
426512
ADOLF WATZKE
CUIA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPAÑADO
LAS FUNCIONES INDICADAS

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
2002 MAR -5 A 11:18
ADOLF WATZKE
PTE DE LEGALIZACIONES
SECRETARIA DE BOGOTA D.C.

ADOLF WATZKE
Traductor Oficial
Res. 8433 Minjusticia

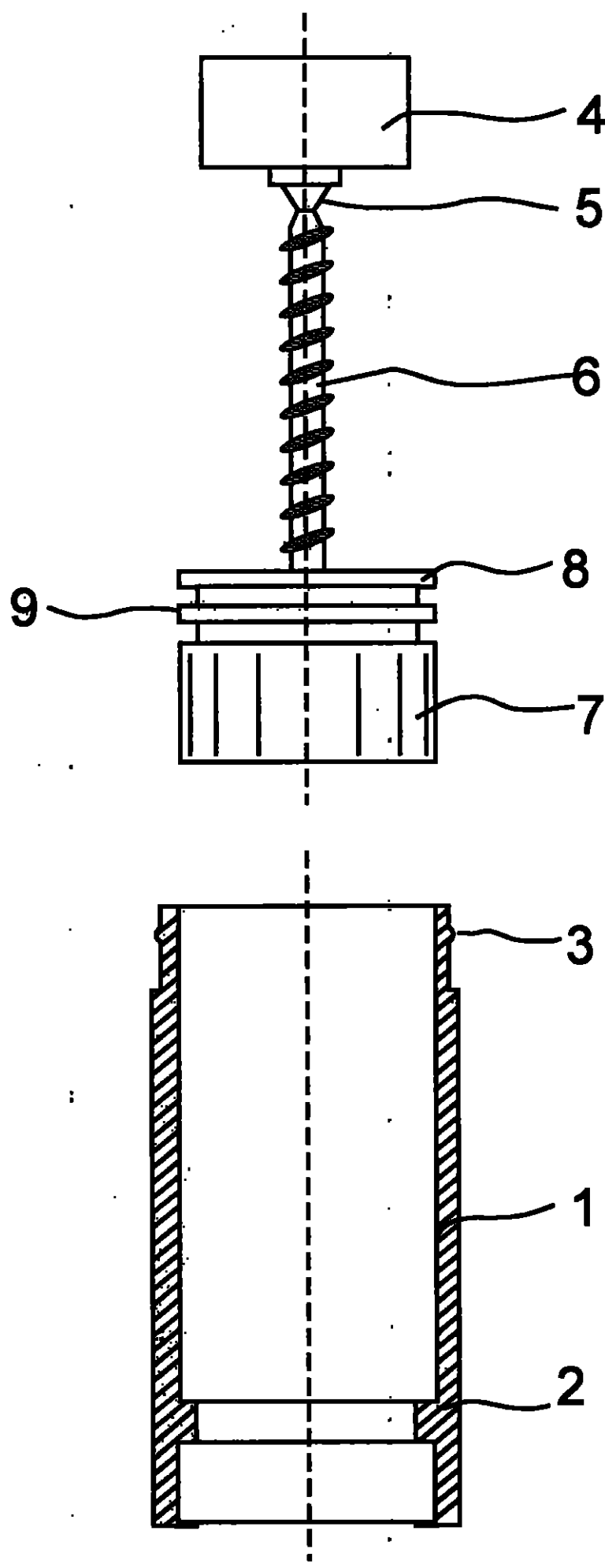


Fig.1

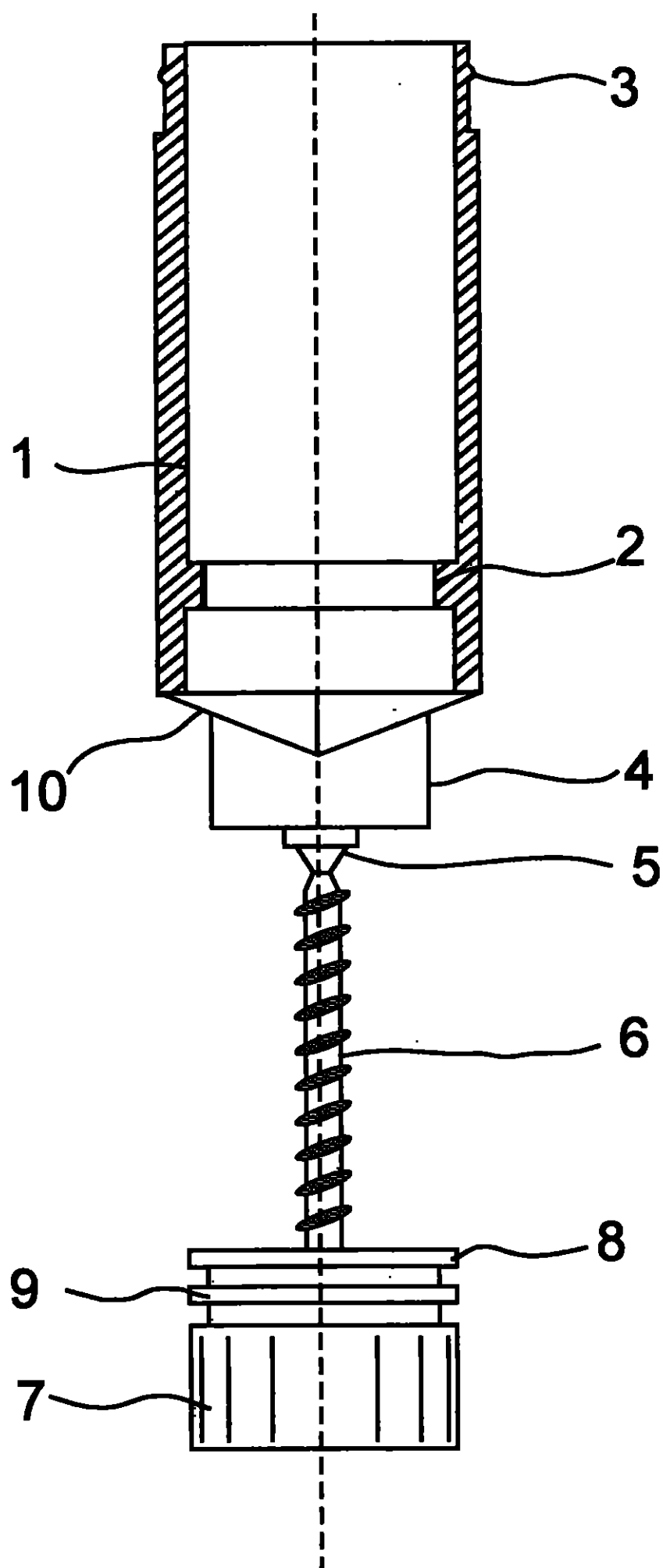
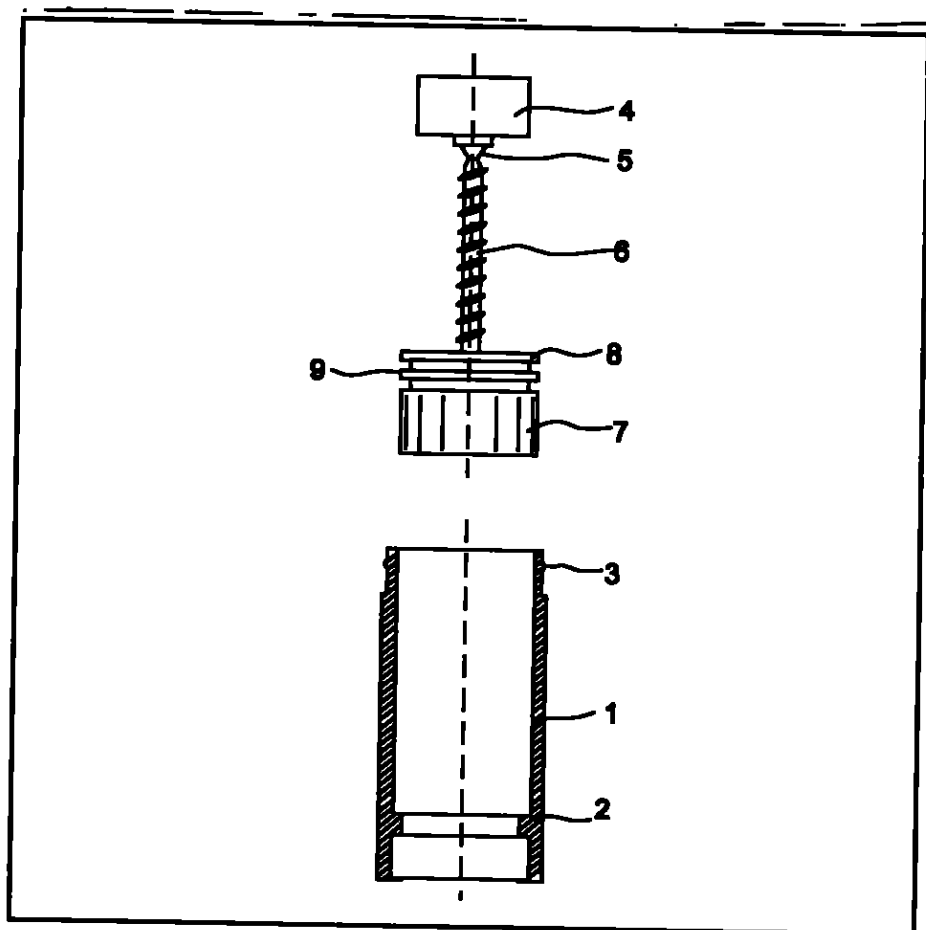


Fig.2



DRP FINAL 12x12

REIVINDICACION 4

Procedimiento de acuerdo con la Reivindicación 3, caracterizado porque el vástago (6) y el émbolo (4) son inyectados sobre el elemento con forma de manguito (1) por medio de posiciones de ruptura preestablecidas (5).



2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio 48

Radicación no 01-100844

Concepto Técnico no 565

Clasificación Internacional de Patentes: A61J 3/04

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de Patente de Invención:

- SI [☒] NO [] Contiene un resumen de la invención (Art.26-e).
- SI [☒] NO [] Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d).
- SI [☒] NO [] Contiene la descripción de la invención (Art.26-b).
- SI [☒] NO [] NO ES APLICABLE [] Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)
- SI [☒] NO [] Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).
- SI [] NO [] NO ES APLICABLE [☒] Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).
- SI [] NO [] NO ES APLICABLE [☒] Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-i).
- SI [] NO [☒] La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-J).
- SI [☒] NO [] NO ES APLICABLE [] La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI [☒] NO [] **CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS: SI [] NO [] ver hoja(s) anexa(s)

- **NUEVOS DIBUJOS, FOLIOS: 43 - 44**
- **LUGAR CONSTITUCION SOLICITANTE, FOLIO: 38**
- **CAMBIO REIVINDICACION # 4**

EXAMINADOR TÉCNICO
202051

Bogotá D. C., marzo 14 de 2003



Folio **48**

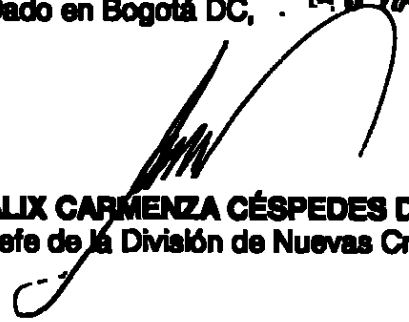
2020
Bogotá DC

Doctor(a)
GUSTAVO HOLLMAN RESTREPO
Apoderado(a)

REFERENCIA:	Radicación No.	01-100844
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	602
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC, **25 MAR. 2003**


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

202051

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 01-100844

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION
FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 530, DE
FECHA 31 DE JULIO DE 2003, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY
EXPIRA EL 28 DE OCTUBRE DE 2003.

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI

NO **X**

Bogotá D.C., Febrero de 2004

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

57

RADICACIÓN: 1-100844

EDICTO No. 2521

LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC HACE SABER:

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 2435 de 12-FEB-2004. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Gustavo Holmann Restrepo, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Henkel Kommanditgesellschaft Auf Aktien., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

12 FEB. 2004

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIME ESCOBAR
Carrera 13 No. 27-00 Piso 5.

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 04-MAR-2004
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 2521

 Este edicto se desfija hoy 17-MAR-2004 a las cinco (5:00 p.m.) 